Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitía comprobar el original.

Hospital Universitario La Fuenfría

Red H s H Hospitales sin Humo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS CON RETIRADA DE LOS PANELES DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE FACHADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRÍA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud, y Control de Calidad para la obra denominada "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría", conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de obra redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U., al Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra y a la normativa de aplicación vigente.

El contrato se divide en los siguientes lotes independientes:

LOTE 1: Dirección Facultativa de las obras (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución).

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud en las obras.

LOTE 3: Control de Calidad de las obras.

El presente contrato tiene un carácter accesorio e indivisible respecto del contrato de obras denominado "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría", Expediente Nº HF-OBR2026-001 // A/OBR-014087/2026.

Por consiguiente, la eficacia, formalización y el inicio de la ejecución del presente contrato quedan expresamente sometidos a la condición suspensiva de que el citado contrato de obras sea efectivamente adjudicado y formalizado.

En el supuesto de que el procedimiento de licitación del contrato de obras sea declarado desierto, se acuerde el desistimiento o la renuncia al mismo, o por cualquier otra causa no llegue a formalizarse o iniciar su ejecución, el Órgano de Contratación se reservará el derecho a no adjudicar, no formalizar o, en su caso, a resolver el presente contrato de servicios por imposibilidad de ejecutar la prestación (art. 211.1.g de la LCSP), sin perjuicio de la eventual tramitación de un nuevo procedimiento de adjudicación o de la utilización de otros procedimientos previstos en la normativa de contratación del sector público.

La concurrencia a la presente licitación implica la aceptación expresa de esta condición por parte de los licitadores, por lo que la no adjudicación o la resolución del contrato por las causas aquí descritas no generará derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario, renunciando expresamente a las compensaciones previstas en el artículo 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En el presente pliego se describen los trabajos y tareas que han de ser objeto de desarrollo, así como los requisitos exigidos al adjudicatario del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

LOTE 1 –Dirección Facultativa de las Obras

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA) PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS CON RETIRADA DE LOS PANELES DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE FACHADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRÍA.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Dirección Facultativa de la obra denominada "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría", conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de obra redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U., al Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra y a la normativa de aplicación vigente.

En el presente pliego se describen los trabajos y tareas que han de ser objeto de desarrollo, así como los requisitos exigidos al adjudicatario del contrato.

2. LEGISLACIÓN BÁSICA

Los trabajos objeto del contrato se adecuarán a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el órgano de contratación, por sí o a través del órgano contratante, dentro del marco legal vigente. A continuación, se presenta un listado no exhaustivo de la normativa de aplicación, sin perjuicio de cualquier otra que resulte de aplicación:

- Normativa de contratación:

En relación al contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de las obras:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 (B.O.E. de 9 de noviembre de 2017), en adelante, LCSP-17.
b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 16 de octubre de 2001), en adelante, RGLCAP-01.
c) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
d) Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
e) Orden de 4 de junio de 1973 por la que se adopta oficialmente para la Dirección de Obras del Ministerio de la Vivienda el Pliego de condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura 1960.
f) Índices de revisión de precios de mano de obra y materiales aplicables a los contratos de las Administraciones Públicas, desde el año 2000 hasta la actualidad: Orden HFP/940/2022, de 23 de septiembre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2022, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas

g) Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

- Normativa de edificación:

h) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (B.O.E. de 6 de noviembre de 1999).

i) Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por Orden del Ministerio de la Vivienda 984/2009, de 15 de abril, (B.O.E. de 23 de abril de 2009).

j) Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, normas específicas de las compañías suministradoras de servicios afectados por el proyecto y relativas al diseño y a las características específicas sobre instalaciones y acometidas en la Comunidad de Madrid, así como la normativa de aplicación con respecto a aparatos a presión, instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicación, y prevención y protección contra incendios.

k) Normativa sobre calidad de la edificación: Ley 2/1999, de 17 de marzo, de medidas para la calidad de la Edificación (B.O.C.M. de 29 de marzo de 1999).

- Legislación en materia urbanística:

l) Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

m) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

n) Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

o) Planeamiento urbanístico municipal vigente del Ayuntamiento de Cercedilla, así como sus Ordenanzas Municipales.

- Normativa sobre accesibilidad:

p) Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

q) Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (B.O.C.M. de 29 de junio de 1993).

r) Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (B.O.C.M. de 24 de abril de 2007).

s) Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (B.O.E. 11 mayo 2007).

t) Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (B.O.E. 11 marzo 2010).

- Normativa sobre gestión de residuos:

u) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero (B.O.E. de 13 de febrero de 2008) por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

v) Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

- Normativa sobre seguridad y salud:

w) Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

x) Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales (B.O.E. de 10 de noviembre de 1995) y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (B.O.E. de 13 de diciembre de 2003).

y) Normativa sobre Seguridad y Salud en obras de construcción: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997).

- Normativa sobre eficiencia energética:

z) Normativa sobre eficiencia energética de los edificios: Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

- Legislación sectorial de aplicación.
- El proyecto tomará como referencia, además de la normativa vigente de aplicación, lo establecido en las siguientes normas:

aa) Norma UNE-ISO 21542:2012. Edificación. Accesibilidad del entorno construido.
bb) Norma UNE 170002:2009. Requisitos de accesibilidad para la rotulación.

Será de aplicación la Normativa relacionada, cualquier otra que la modifique o la sustituya, así como toda aquella que sea complementaria o la desarrolle.

3. EQUIPO FACULTATIVO

El adjudicatario se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar (al que se le identificará como "equipo técnico mínimo"), atribuyéndole a tal compromiso el carácter de obligación esencial. El equipo técnico mínimo, en el caso de personas físicas, actuará bajo la coordinación del propio adjudicatario, que será designado director del equipo. En el caso de personas jurídicas, el equipo técnico mínimo actuará bajo la coordinación del director del equipo que se designe, y que tendrá la titulación exigida al licitador. En todo caso el director del equipo figurará como autor responsable.
El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

a) Director de obra: Arquitecto/a Superior con al menos 5 años de experiencia en la dirección de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, ejecutados o en ejecución que, aislada o conjuntamente, sumen 3.000.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido), debiendo ser una de ellas una obra de rehabilitación, cubiertas o edificios existentes, por importe de al menos 300.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido).

b) Director de ejecución de obra: Arquitecto/a técnico/a o Ingeniero/a de Edificación con al menos 5 años de experiencia en la dirección de la ejecución de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, ejecutados o en ejecución que, aislada o conjuntamente, sumen 3.000.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

excluido), debiendo ser una de ellas una obra de rehabilitación, cubiertas o edificios existentes, por importe de al menos 300.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido).

INICIO DE LOS TRABAJOS

4. CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

El adjudicatario tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento de las obras y sus alrededores, accesos al emplazamiento, naturaleza y configuración del terreno, condiciones hidrológicas y climáticas, naturaleza de los trabajos a realizar, materiales y medios necesarios, así como cualquier otra circunstancia que pueda influir en el correcto ejercicio de las funciones de dirección facultativa, control y vigilancia de la ejecución de las obras.

A estos efectos, con carácter previo a la firma del acta de replanteo, el licitador formulará declaración responsable en la que manifieste haber realizado dicho reconocimiento e inspección, o haber dispuesto de la información suficiente para ello, así como conocer y aceptar las condiciones existentes en el emplazamiento.

Se entenderá asimismo que el adjudicatario dispone de la información necesaria sobre la naturaleza de los trabajos a ejecutar, los materiales empleados y los medios auxiliares previsibles, no pudiendo, salvo que explícitamente se establezca lo contrario, eximir su responsabilidad ni formular reclamación alguna derivada de un insuficiente conocimiento de dichas condiciones.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

5. COMPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

Todos los integrantes de la Dirección Facultativa deberán estar en posesión de la titulación profesional o académica habilitante y exigida por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) para la función que desempeñen, así como contar con la experiencia requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Dirección Facultativa dictará las indicaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la correcta interpretación del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U. y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra.

De acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U. y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra, las obras se ejecutarán en dos fases diferenciadas y separadas en el tiempo, con los siguientes plazos estimados de ejecución material:

- Fase 1: plazo de ejecución estimado de dos (2) meses.
- Fase 2: plazo de ejecución estimado de cuatro (4) meses.

En coherencia con lo anterior, en relación con el plazo de ejecución del contrato correspondiente a Dirección Facultativa, conforme al art. 29.7 de la LCSP, se determina en función de la duración del contrato principal relativo a la ejecución de las obras, que se ha establecido en 6 meses. Si bien, el contrato de servicios quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras, salvo que de su objeto se derive algún otro contenido.

Los trabajos de Dirección Facultativa concluirán con el informe necesario para devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista de las obras según el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Contratos de las Administraciones Públicas, sin que dicha extensión implique modificación del contrato ni genere derecho a indemnización alguna.

La Dirección Facultativa coordinará con el Contratista y apoyará a la Administración contratante, en las gestiones a realizar frente a terceros (otros organismos de la Administración, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, compañías de servicios, etc.) relativas a las obras, y en particular las correspondientes a licencias, permisos de accesos, acometidas, enganches, vertidos, etc., necesarios para su funcionamiento. La Dirección Facultativa mantendrá puntualmente informado a la Administración contratante del estado y desarrollo de tales gestiones.

Así mismo, la Dirección Facultativa coordinará con el Contratista y apoyará a la Administración contratante, durante la ejecución de los trabajos, en el compromiso de conservar el medio ambiente, comprometiéndose a la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, respetando la normativa de aplicación en esta materia, en especial la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con estricta sujeción a las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. En este sentido, durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en dicha Ley 42/2007, siendo responsable de cualquier incumplimiento de dicha normativa o de cualquier otra que resulte de aplicación.

6. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE OBRA (DO)

Corresponde al DO, al menos, y sin perjuicio de cualquier otra que resulte de aplicación:

a) La comprobación del replanteo de las obras, junto con el Director de Ejecución de Obra en presencia del personal designado por el Contratista y del personal designado por la Administración contratante, y la suscripción del acta correspondiente.
b) Presentar informes mensuales del desarrollo de las obras, así como en cuantas ocasiones sea necesario a petición de la Administración contratante.
c) Redactar el informe sobre el programa de trabajo que deberá aportar el adjudicatario de la obra, de conformidad con el art. 144 del RGLCAP-01.
d) Realizar el análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las posibles reclamaciones que pudiera presentar el Contratista de las obras, así como la elaboración de los informes técnicos necesarios y de liquidación en caso de resolución del contrato de obras.
e) Redacción y dirección de obra de las modificaciones del proyecto que, debidamente autorizadas por la Administración contratante, pudieran resultar necesarias durante la ejecución de las obras, de conformidad con la normativa aplicable, de acuerdo con lo establecido en lo referente a modificaciones de obra.
f) Elaboración, en formato digital, de la documentación final de obra, con planos que reflejen la realidad geométrica de la edificación y de las instalaciones, tal y como está construida la obra, así como las instrucciones precisas para su utilización.
g) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica, así como cuando la Administración lo solicite. La frecuencia de las visitas será de una vez a la semana como mínimo, salvo excepciones de carácter extraordinario debidamente justificadas, y en cualquier caso, siempre con la frecuencia que el transcurso de las obras requiera.
h) Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la Dirección Facultativa con función propia en aspectos parciales por su especialidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

i) Suscribir y presentar para su tramitación las certificaciones de obra y cuantos documentos de carácter técnico o económico sean necesarios en el desarrollo de las obras, así como asesorar a la Administración en el acto de la recepción.
j) Presentar la certificación final de las obras ejecutadas dentro de los plazos establecidos por la legislación de aplicación.
k) Redacción del informe sobre el estado de las obras, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra y presentación de la liquidación de las obligaciones pendientes.
l) Las demás funciones que vengan encomendadas por la legislación sobre contratos de las administraciones públicas y en especial los de obras, así como aquella legislación sobre edificación que afecte a estos profesionales.

7. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA (DEO)

Corresponde al Director de Ejecución de Obra, al menos, y sin carácter exhaustivo sin perjuicio de cualquier otra que resulte de aplicación:

a) La comprobación del replanteo de las obras, junto con el Director de Obra en presencia del personal designado por el Contratista y del personal designado por la Administración contratante, y la suscripción del acta correspondiente.
b) Presentar informes mensuales del desarrollo de las obras, así como en cuantas ocasiones sea necesario.
c) Redactar el informe sobre el programa de trabajo que deberá aportar el adjudicatario de la obra, de conformidad con el art. 144 del RGLCAP-01.
d) Análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las posibles reclamaciones que pudiera presentar el Contratista de las obras, así como el apoyo en la elaboración de los informes técnicos necesarios y de liquidación en caso de resolución del contrato de obras.
e) Control económico, del plazo y de la programación de la obra así como el control de ejecución de la obra.
f) Asistir a las obras cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica, así como cuando la Administración lo solicite. La frecuencia de las visitas será de una vez a la semana como mínimo, salvo excepciones de carácter excepcional debidamente justificadas.
g) Apoyar en la coordinación de la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales por su especialidad.
h) Coordinar, cuando proceda, las actuaciones preventivas en obra con el Departamento de Medicina Preventiva del Hospital Universitario La Fuenfría, especialmente en aquellos trabajos que, por su naturaleza, puedan tener incidencia en la seguridad y salud de pacientes, personal sanitario, usuarios o áreas sensibles del centro hospitalario. Dicha coordinación incluirá, en particular, la comunicación y seguimiento de las medidas preventivas adoptadas en relación con los trabajos de retirada de fibrocemento con amianto, el control ambiental, la planificación de fases y reinicios de obra, y cualquier otra actuación que pueda afectar a las condiciones higiénico-sanitarias del Hospital, debiendo ser todo ello previamente aprobado por la Dirección del Hospital, sin perjuicio de las competencias propias de la Dirección de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

i) Elaborar y suscribir para su tramitación las certificaciones de obra y cuantos documentos de carácter técnico o económico sean necesarios en el desarrollo de las obras, así como asesorar a la Administración en el acto de la recepción.
j) Apoyo en la redacción y suscripción del informe sobre el estado de las obras, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra y presentación de la liquidación de las obligaciones pendientes.
k) Las demás funciones que vengan encomendadas por la legislación vigente en materia de contratos de las administraciones públicas y en especial los de obras, así como aquella legislación vigente sobre edificación, que afecte a estos profesionales.

8. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección Facultativa de las obras referenciadas resolverá cuantas incidencias y consultas técnicas puedan surgir durante la realización de las obras con el visto bueno de la Administración contratante o del personal adscrito en quien delegue, el cual ostentará la representación de la Administración contratante.

El Director de Obra exigirá del adjudicatario del contrato de obras, antes del comienzo de las mismas, el Programa de Trabajo (según lo indicado más adelante, en la cláusula 7), el Plan de Seguridad y Salud, así como la instalación a pie de obra de los carteles anunciadores de la obra a ejecutar, según la normativa vigente al efecto en la Comunidad de Madrid.

9. LIBROS DE ORDENES Y ASISTENCIAS (LOA) Y LIBRO DE INCIDENCIAS (LI)

LIBROS DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

Previo al inicio de las obras, el Hospital Universitario La Fuenfría facilitará la obtención del libro de órdenes, debidamente diligenciado para su registro, al Director de Obra, que deberá depositarlo en el lugar de la obra para su custodia por el Contratista de la misma.

El Contratista de la obra deberá instalar, antes del comienzo de cada fase de ejecución, y mantener durante el desarrollo de las mismas, una "Oficina de obra" en el lugar que se considere más apropiado, debiendo contar dicha ubicación con la aprobación previa de la Dirección del Hospital, sin perjuicio de la conformidad del Director de Obra. Deberá, necesariamente, conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato y el Libro de Órdenes y Asistencias (en adelante, LOA). Dicho LOA se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO y DEO que, cuando proceda, anotará en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en el desarrollo de las obras, autorizándolas con su firma. En el caso de que la ejecución de las obras se reflejara mediante actas de obra, éstas en ningún caso sustituirán al libro de órdenes.

El Contratista estará también obligado a darse por enterado de lo recogido en el LOA, por sí mismo o por medio de su delegado, técnico o quien le represente.

Efectuada la recepción, el Libro de Órdenes pasará a poder del Hospital Universitario La Fuenfría, que deberá ser entregado por el DO como paso previo y necesario para la conformidad sobre la recepción de la obra por parte de la Administración contratante.

LIBRO DE INCIDENCIAS

Previo al inicio de las obras, el Hospital Universitario La Fuenfría facilitará la obtención, debidamente diligenciado, el Libro de Incidencias al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras, que deberá custodiar y permanecer en obra durante cada fase de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

ejecución. Una vez finalizada cada fase de ejecución, el Libro de Incidencias lo entregará el Coordinador de Seguridad y Salud al Hospital Universitario La Fuenfría.

10. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes de la fecha de su formalización, la Dirección Facultativa procederá, en presencia del representante de la Administración encargada de la obra y del Contratista de las obras, a efectuar la comprobación del replanteo ya realizado previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes mencionadas, remitiéndose tres ejemplares de la misma al Órgano de contratación, y entregándose uno al Contratista de la obra.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. En este caso, y si no existiese reserva del Contratista, se dará la autorización para iniciarlas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el precedente párrafo o cuando el representante de la Administración encargada de la obra o el DO de las mismas entienda necesaria la modificación de las obras proyectadas, se hará constar en el acta que queda suspendida el inicio de las obras hasta que por la Administración contratante dicte la resolución que proceda.

Superadas las causas que impidieran el inicio de las obras, y dictado el acuerdo autorizando su comienzo por parte del DO, debidamente notificado al Contratista, se procederá a su comienzo, computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación indicada.

11. PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo máximo de un mes desde la notificación para el inicio de las obras, el Contratista estará obligado a presentar, y la DO deberá exigir, un programa de trabajo que deberá incluir los siguientes datos:

a) Ordenación de los trabajos en dos fases, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Básico y de Ejecución y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra, desglosadas en partes o clases de obra correspondientes a las distintas unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen económico de cada una de ellas.
b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
c) Estimación en días laborables de los plazos de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras y operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.
e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos mediante diagramas de Gantt.

12. BASES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al Proyecto Básico y de Ejecución que sirve de base al mismo. La Dirección Facultativa tendrá la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

facultad de interpretar e instruir al Contratista sobre el contenido del mismo y sus instrucciones, que reflejará por escrito en el LOA, y serán de obligado cumplimiento para el Contratista.

La Dirección Facultativa deberá advertir y poner en conocimiento de la Administración contratante cuando se prevea la posibilidad de una paralización parcial o total de las obras, expresando los motivos que llevarían a ello. Para hacerlo efectivo, será imprescindible que remita una propuesta por escrito suscrita por el DO.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva únicamente podrá acordarse por causa debidamente justificada y mediante resolución expresa del Órgano de Contratación, a propuesta de la Dirección Facultativa de las obras.

13. RÉGIMEN DE VISITAS A LAS OBRAS

La Administración contratante, a través de su representante fijará, antes del comienzo de las obras, el régimen de visitas mínimo a las mismas a que los distintos componentes de la Dirección Facultativa vendrán obligados, y que no será inferior a una visita a la semana salvo excepciones debidamente justificadas. Todo ello sin perjuicio de la obligación que igualmente les incumbe de realizar las visitas concretas que la Administración requiera, y de las que, para el debido control de las obras los propios técnicos que compongan la Dirección Facultativa estimen necesarias en el ejercicio de su función directora responsable.

14. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

La Dirección Facultativa ordenará la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que resulten necesarios en cada caso para comprobar su adecuación a lo previsto en el proyecto y en los documentos contractuales. A tal efecto, determinará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas destinadas a ensayo y análisis, siempre que tales extremos no se encuentren ya regulados por la normativa de aplicación vigente o establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

La Dirección Facultativa vendrá obligada al examen y aceptación si procede, de los materiales a emplear por el Contratista en la ejecución de las obras, pudiendo imponerle, si el estado de los trabajos lo requiriera, el empleo de los materiales que juzgue oportunos, y ello sin perjuicio de la resolución que, por esta causa, adopte la Administración, en caso de disconformidad del Contratista con las órdenes a tal efecto recibidas.

15. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La Dirección Facultativa realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, debiendo el Contratista presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista estará obligado a avisar por escrito a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

La Dirección Facultativa, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

correspondiente relación valorada mensual, incluso cuando el valor sea cero, exceptuando el periodo en que el contrato se haya suspendido parcial o totalmente.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuran en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y aprobados previamente por la Dirección Facultativa y por la Dirección del Hospital, y teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado para abono de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, el cual se multiplicará por el coeficiente de adjudicación para conformar, una vez aplicado el IVA correspondiente, el presupuesto total, obteniendo así la relación valorada mensual.

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director de Obra en los diez días siguientes del período mensual al que correspondan. En la misma fecha en que el Director de Obra tramite la certificación, remitirá al Contratista una copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos, que el Contratista podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los expresados documentos. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

Asimismo, y conjuntamente con la certificación de obra que se trámite, la Dirección Facultativa de las mismas vendrá obligada a presentar ante la Administración las minutas por dirección de las obras correspondiente, tomando como base para sus cálculos el importe líquido de la obra ejecutada acreditado en la certificación con que se corresponda, determinada mediante certificaciones mensuales. El importe de las mismas será el equivalente al porcentaje de ejecución material de la obra realmente ejecutada durante el período correspondiente, aplicado sobre el importe de adjudicación del contrato.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda.

Las partidas alzadas se abonarán conforme se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto. En su defecto, se considerarán a los efectos de su abono:

Como "partidas alzadas a justificar", las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y como "partidas alzadas de abono íntegro", aquellas que se refieran a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán a los precios de contrata, con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.

Las partidas alzadas de abono íntegro se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos u obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de prescripciones técnicas de proyecto pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

En todo caso, estos abonos a cuenta requerirán petición expresa del Contratista.

16. MODIFICACIONES DE OBRA NO PREVISTAS

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Cuando sea necesario introducir modificaciones en las obras no previstas, el Director de Obra redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

En el caso de necesidad de la redacción de una modificación de proyecto no prevista, el Director de Obra vendrá obligado a la redacción de la misma, previa solicitud y autorización de la Administración contratante.

Una vez que la Administración contratante proceda a la aprobación de la modificación de proyecto no prevista, se entregará al Contratista copia de los documentos integrantes de la misma, que deberán ser autorizados con la firma del Director de Obra.

Cuando, con ocasión de la tramitación de una modificación del proyecto, resulte necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no previstas en el proyecto base del contrato, la propuesta de determinación de nuevos precios que formule la Dirección de Obra al órgano de contratación se basará, en la medida en que resulte posible, en los costes elementales y en la descomposición de los precios unitarios incluidos en el contrato, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido de que los nuevos precios se fijarán tomando como base los precios del contrato y, cuando ello no sea posible, de acuerdo con los precios de mercado debidamente justificados.

En defecto de lo anterior, los nuevos precios se determinarán conforme a criterios de mercado referidos a la fecha de presentación de las ofertas, debiendo ser, en todo caso, debidamente justificados.

Si el Contratista no aceptase los precios aprobados quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades de obra, y se faculta a la Administración a contratarlas a un tercero para ejecutarlas, para lo cual el nuevo Contratista tendrá acceso a la obra para su ejecución.

Acordada por la Administración contratante la redacción de una modificación de proyecto no prevista que implique la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse igualmente la suspensión temporal, parcial o total de las obras.

Cuando una modificación de proyecto no prevista represente variación en más o en menos en el presupuesto de las obras será reajustado su plazo de ejecución, sin que pueda ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulta afectado el presupuesto.

Ni el Contratista de las obras ni el Director de Obra podrán ejecutar o introducir modificaciones en la obra sin la debida aprobación por la Administración contratante de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente, exceptuándose aquéllas que durante la correcta ejecución de la obra se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en los cálculos del proyecto, las cuales podrán ser recogidas en la certificación final, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato y cuenten, en todo caso, con la aprobación expresa de la Dirección del Hospital.

Las modificaciones en la obra no previstas que no están debidamente autorizadas por la Administración contratante originarán responsabilidad en el Contratista de la obra, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los encargados de la Dirección Facultativa, inspección o vigilancia de las obras.

En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para salvaguardar o garantizar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente o para evitar daños inmediatos a terceros. En este supuesto, la Dirección de Obra deberá dar cuenta inmediata de tales órdenes al representante de la Administración contratante, a fin de que se incoe el expediente de autorización del gasto correspondiente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

17. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director de Obra y el Contratista de la obra, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración contratante que originó la suspensión de la obra, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla. El acta se deberá acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. La Dirección Facultativa remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo a la Administración contratante.

18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez finalizados técnicamente los trabajos correspondientes a cada fase de ejecución, la Dirección Facultativa emitirá el Certificado Final de Obra de la fase, acreditando la completa ejecución material de los trabajos incluidos en la misma conforme al proyecto y a las condiciones contractuales.

Con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles respecto de la fecha prevista de finalización técnica de cada fase, el Contratista o su delegado deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Facultativa. El Director de Obra, en caso de conformidad, elevará dicha comunicación a la Administración contratante acompañada del correspondiente informe técnico, a fin de que se inicien los trámites para la recepción de la fase correspondiente.

Con carácter previo a la recepción de cada fase, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá emitir el informe de cierre de fase, en el que se deje constancia del estado de la Seguridad y Salud de los trabajos ejecutados y de la adecuación preventiva de la fase finalizada, así como cualquier otra documentación técnica o preventiva que resulte exigible de conformidad con la legislación vigente y que sea necesaria para la correcta tramitación de la recepción de la fase correspondiente.

La recepción de cada fase de ejecución se realizará mediante el levantamiento de la correspondiente Acta de Recepción de Fase, dentro del plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de finalización técnica de los trabajos de dicha fase, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al acto de recepción de cada fase concurrirán un facultativo designado por la Administración contratante, el facultativo encargado de la Dirección de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, y el Contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo.

Si los trabajos correspondientes a la fase se encontraran en estado de ser recibidos y conforme a las prescripciones contractuales, se levantará el Acta de Recepción de Fase en un plazo máximo de quince días desde la finalización de los trabajos, en la que podrán consignarse, en su caso, reservas relativas a repasos o remates, en los términos previstos en la legislación aplicable.

El plazo de garantía correspondiente a cada fase comenzará a computarse desde la fecha de firma del Acta de Recepción de la fase respectiva.

Con posterioridad a la firma del Acta de Recepción de cada fase y dentro del plazo máximo de un mes, la Dirección Facultativa procederá a la Medición Final de la fase, con la asistencia del Contratista, levantándose la correspondiente Acta de Medición Final de Fase.

Asimismo, la Dirección Facultativa elaborará el Informe Técnico de la Medición Final de Fase y la Certificación Final de Liquidación de Fase, de conformidad con las mediciones efectuadas.

La Administración contratante notificará al Contratista el resultado de la medición final de cada fase y, una vez completada la tramitación correspondiente, el órgano de contratación aprobará la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

liquidación de la fase dentro del plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de su recepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se incorporará toda aquella documentación complementaria que resulte preceptiva conforme a la normativa aplicable, a los efectos de dejar correctamente cerrada la fase desde el punto de vista técnico, administrativo, económico y preventivo.

19. CONSERVACIÓN DE LA OBRA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

El Contratista de la obra vendrá obligado a la conservación de la obra durante el plazo de garantía, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y según las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente de la obra.

En cuanto a la Dirección Facultativa de las obras el plazo de garantía será de dos años contado a partir de la recepción sin reparos de la obra. No obstante, en el caso de que en la licitación de la obra exista la posibilidad de ofertar un plazo de garantía superior a dos años, el plazo de garantía coincidirá con el establecido en la adjudicación final de la obra.

En cualquier caso, el Contratista de la obra garantizará una respuesta adecuada a cualquier problema o incidencia que se produzca como consecuencia de la ejecución de las obras del proyecto en un plazo máximo de entre 24 horas y una semana, según la gravedad de la afección al servicio.

20. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

El Director de Obra citará al Contratista, con acuse de recibo, fijando la fecha en que, dentro del plazo legalmente establecido, deberá procederse a la medición general de la obra para la certificación final de la obra ejecutada.

El Contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará la Dirección Facultativa. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación de replanteo, los replanteos parciales y las mediciones parciales efectuadas durante la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias, si lo hubiese, el de Ordenes y cuantos otros estimen necesarios el Director y el Contratista.

De la medición general se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y el Contratista o su delegado, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero a la Administración contratante acompañada del informe técnico de la medición final. Si el Contratista o su delegado no asistieran a la medición, el Director de Obra le remitirá, con acuse de recibo, un ejemplar del acta.

Las reclamaciones que el Contratista estime oportuno formular frente al resultado de la medición general deberán dirigirse por escrito a la Administración contratante, por conducto del Director de Obra, quien las elevará acompañadas de su informe técnico.

Tras la medición general, el Director de Obra formulará la relación valorada final y certificación final aplicando el resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato. Los reparos que estime oportunos hacer el Contratista de la obra a la vista de la liquidación los dirigirá por escrito a la Administración contratante en la forma establecida en el último párrafo y dentro del plazo reglamentario, pasado el cual se entenderá que se encuentra conforme con su resultado y detalles de la liquidación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Asimismo, junto con la medición general, el informe técnico correspondiente y la certificación final, se incorporará toda aquella documentación complementaria que resulte preceptiva conforme a la normativa aplicable, o necesaria para la correcta tramitación administrativa del cierre de la obra, a los efectos de dejarla debidamente cerrada desde el punto de vista técnico, administrativo, económico y preventivo.

El plazo máximo para la expedición y aprobación de la certificación final será el establecido en la normativa vigente, de modo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "*dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas*".

El plazo máximo concedido al Contratista para prestar su conformidad o formular los reparos que estime oportunos será de treinta días, contados desde la fecha de su notificación.

Una vez aprobada la certificación final por el Órgano de Contratación, su importe será abonado al Contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme a la normativa vigente.

21. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La Dirección Facultativa mantendrá reuniones periódicas (como mínimo quincenales) con el representante del Contratista de la obra y el de la Administración contratante para tratar aquellos aspectos de la obra que lo requieran. De estas reuniones se levantará Acta por el Director de Obra, y entregará copia al representante de la Administración contratante.

La Dirección Facultativa elaborará y emitirá informes mensuales durante toda la obra, que harán llegar a la Administración contratante. El contenido de estos informes será el siguiente:

a) Avance de la obra desde el informe anterior, con gráficos y fotografías que permitan ver su evolución.

b) Decisiones tomadas en el periodo, y cuestiones pendientes de decidir, así como cualquier otro aspecto de la obra que el equipo que conforme la Dirección Facultativa considere digno de mención.

c) Resumen de certificación.

Una vez ejecutada la obra la Dirección Facultativa entregará:

d) Un ejemplar del proyecto realmente ejecutado (as built).

a) Certificado de eficiencia energética de la obra terminada, que deberá ser registrado en el órgano competente.

FINALIZACIÓN

22. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el correspondiente al contrato de obras al que se vinculan los trabajos de Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y será el que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato de obras.

23. LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

El Director de Obra formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, conforme a lo establecido en el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o formule los reparos que estime oportunos.

En los contratos de obras, la aprobación de la certificación final y las actuaciones posteriores de liquidación se regirán por lo dispuesto en el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de modo que, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que servirá de base para la determinación del saldo resultante de la misma.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de las garantías del contratista y de cada uno de los adjudicatarios de los tres lotes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

LOTE 2 – Coordinación de Seguridad y Salud en las obras

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS CON RETIRADA DE LOS PANELES DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE FACHADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRÍA.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría , de conformidad con lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el Proyecto Básico y de Ejecución de obra redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U., en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra y en la normativa de aplicación vigente.

En el presente pliego se describen los trabajos y tareas que han de ser objeto de desarrollo, así como los requisitos exigidos al adjudicatario del contrato.

2. LEGISLACIÓN BÁSICA

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a las que se refiere el presente pliego está sujeto a la legislación sobre contratos del Sector Público, debiendo ajustarse a los requisitos específicos que se detallan en la misma.

El Adjudicatario deberá conocer y cumplir la legislación especificada en el apartado correspondiente del Lote 1, que le sea de aplicación por razón de la materia.

Será de aplicación la Normativa relacionada, cualquier otra que la modifique o la sustituya, así como toda aquella que sea complementaria o la desarrolle.

3. EQUIPO FACULTATIVO

El Adjudicatario se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar (al que se le identificará como "equipo técnico mínimo"), atribuyéndole a tal compromiso el carácter de obligación esencial. El equipo técnico mínimo, en el caso de personas físicas, actuará bajo la coordinación del propio adjudicatario, que será designado Director del Equipo. En el caso de personas jurídicas, el equipo técnico mínimo actuará bajo la coordinación del Director del Equipo que se designe, y que tendrá la titulación exigida al licitador. En todo caso el Director del Equipo figurará como autor responsable.

El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por uno de los siguientes perfiles profesionales:

a) Responsable de Seguridad y Salud: arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, con al menos 5 años de experiencia como Coordinador de Seguridad y Salud de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

edificios, ejecutados o en ejecución que, aislada o conjuntamente, sumen 3.000.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido).

4. CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

El adjudicatario tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento de las obras y sus alrededores, accesos al emplazamiento, naturaleza y configuración del terreno, condiciones hidrológicas y climáticas, naturaleza de los trabajos a realizar, materiales y medios necesarios, y en general obtener toda la información que pueda incidir en la ejecución y en el coste de las obras.

Dicho conocimiento deberá abarcar la totalidad de las fases de ejecución previstas, pudiendo implicar distintos riesgos, procedimientos constructivos, medios auxiliares o condiciones de trabajo.

No pudiendo, salvo que explícitamente se establezca lo contrario, eludir su responsabilidad ni formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del Proyecto que puedan resultar equivocados o incompletos.

A estos efectos, con carácter previo a la firma del acta de replanteo, el licitador formulará declaración responsable en la que manifieste haber realizado dicho reconocimiento e inspección, o haber dispuesto de la información suficiente para ello, así como conocer y aceptar las condiciones existentes en el emplazamiento.

5. FUNCIONES DEL COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud serán realizados por un arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las obligaciones del coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras se regulan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997). Se incluyen, sin perjuicio de cualquier otra que resulte de aplicación, las siguientes:

a) Analizar el Proyecto Básico y de Ejecución, en cuanto a las soluciones adoptadas y métodos constructivos que afecten a la Seguridad y Salud en las obras.
b) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
   1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
   2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/1997.
d) Informar y emitir informe favorable, en su caso, para la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud, así como de sus modificaciones, anexos o revisiones, presentados por la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

empresa adjudicataria, y de los planes de seguridad y salud de los subcontratistas y trabajadores autónomos que no se adhieran al plan del principal, y, en su caso, las modificaciones y anexos introducidos en los mismos, para su aprobación por el Órgano de Contratación.

En atención a que las obras se ejecutarán en dos fases diferenciadas y separadas en el tiempo, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá:

- Exigir y evaluar la elaboración de un Plan de Seguridad y Salud específico para cada fase de ejecución, adaptado a los trabajos, riesgos, medios y procedimientos propios de la misma.
- No autorizar el inicio de ninguna fase sin la aprobación expresa previa del correspondiente Plan de Seguridad y Salud.
- Considerar sin vigencia el Plan de Seguridad y Salud de una fase una vez finalizada esta, no admitiéndose como válidas meras actualizaciones o reactivaciones del plan correspondiente a fases anteriores.

e) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Coordinar, cuando proceda, las actuaciones preventivas en obra con el Departamento de Medicina Preventiva del Hospital Universitario La Fuenfría, especialmente en aquellos trabajos que, por su naturaleza, puedan tener incidencia en la seguridad y salud de pacientes, personal sanitario, usuarios o áreas sensibles del centro hospitalario. Dicha coordinación incluirá, en particular, la comunicación y seguimiento de las medidas preventivas adoptadas en relación con los trabajos de retirada de fibrocemento con amianto, el control ambiental, la planificación de fases y reinicios de obra, y cualquier otra actuación que pueda afectar a las condiciones higiénico-sanitarias del hospital, sin perjuicio de las competencias propias de la Dirección de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud.

g) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

h) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

i) Suscribir las anotaciones pertinentes en el Libro de Incidencias, si lo hubiera, que será entregado por el Hospital Universitario La Fuenfría al Coordinador de Seguridad y Salud previo al inicio de las obras. Tal y como recoge el artículo 13 del R.D. 1627/1997, en el centro de trabajo existirá un Libro de Incidencias a fin de realizar un control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. El Libro de Incidencias se mantendrá siempre en la Obra, pudiendo delegarse en el Jefe de obra su custodia para que permanezca a disposición de cualquier persona relacionada con la obra y legalmente autorizada que desee examinarlo o realizar anotaciones en el mismo, conforme al artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997

j) Informar inmediatamente por escrito a la Dirección de la obra de las modificaciones presentadas en el Plan de Seguridad y Salud por el contratista durante la ejecución de la obra. En este sentido, cooperará en lo posible con el contratista en la elaboración de estas modificaciones del Plan de Seguridad y Salud, sin que esta cooperación, en el caso de que se produzcan tales modificaciones, obvie o disminuya la responsabilidad del contratista al efecto.

k) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, así como cuando la Administración lo solicite. La frecuencia de las visitas será de una vez a la semana como mínimo, salvo excepciones de carácter extraordinario debidamente justificadas, y, en cualquier caso, siempre con la frecuencia que el transcurso de las obras requiera.

l) Asistir a cuantas reuniones sea requerido para la resolución de cualquier tema relacionado con la prevención de riesgos laborales, en particular a las reuniones convocadas por el órgano de contratación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

m) Elaborar un informe mensual sobre las actuaciones realizadas en las obras y el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud. Asimismo, al finalizar la obra se realizará un informe-memoria final que contenga un resumen de todas las actuaciones realizadas en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos.
n) Mantener las reuniones de seguimiento y control que resulten necesarias, con las distintas subcontratas, a fin de que sean conocedoras de los riesgos que presentan las actuaciones a realizar y las medidas preventivas a tomar para evitar dichos riesgos.
o) Evaluar periódicamente la documentación en materia de Seguridad y Salud de la obra, verificando su adecuación y vigencia en relación con la fase de ejecución en curso.
p) Facilitar asistencia y apoyo en el caso de que se produzcan accidentes durante la ejecución de las obras.
q) Las demás funciones que vengan encomendadas por la legislación sobre contratos de las administraciones públicas y en especial los de obras, así como aquella legislación que afecte a estos profesionales.

De acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U. y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra, las obras se ejecutarán en dos fases diferenciadas y separadas en el tiempo, con los siguientes plazos estimados de ejecución material:

- Fase 1: plazo de ejecución estimado de dos (2) meses.
- Fase 2: plazo de ejecución estimado de cuatro (4) meses.

El plazo de ejecución del contrato correspondiente a Coordinación de la Seguridad y Salud, conforme al art. 29.7 de la LCSP, se determina en función de la duración del contrato principal relativo a la ejecución de las obras, que se ha establecido en 6 meses. Si bien, el contrato de servicios quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras, salvo que de su objeto se derive algún otro contenido.

Los trabajos de Coordinación de la Seguridad y Salud concluirán con la completa finalización, certificación final de obra y cierre técnico y documental de la obra, sin que dicha extensión implique modificación del contrato ni genere derecho a indemnización alguna.

6. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

El Coordinador de Seguridad y Salud en las obras referenciadas resolverá cuantas incidencias y consultas técnicas puedan surgir durante la realización de las obras en relación con la prevención de riesgos en la obra y la seguridad y salud de los trabajadores, con el visto bueno de la Administración contratante o el personal adscrito al mismo en quien delegue, el cual ostentará la representación de la Administración contratante.

En función de sus respectivas competencias, el Coordinador de Seguridad y Salud, exigirá al adjudicatario del contrato de obras, antes del comienzo de cada fase de ejecución, el Plan de Seguridad y Salud, que serán aprobado por la Administración.

7. LIBROS DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS (LOA) Y LIBRO DE INCIDENCIAS (LI)

LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

Previo al inicio de las obras, el Hospital Universitario La Fuenfría facilitará la obtención del Libro de Órdenes y Asistencias, debidamente diligenciado para su registro, al Director de Obra, que deberá depositarlo en el lugar de la obra para su custodia por el Contratista de la misma.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

El Contratista de la obra deberá instalar, antes del comienzo de cada fase de ejecución, y mantener durante el desarrollo de las mismas, una "Oficina de obra" en el lugar que se considere más apropiado, debiendo contar dicha ubicación con la aprobación previa de la Dirección del Hospital, sin perjuicio de la conformidad Director de Obra. Deberá, necesariamente, conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato y el Libro de Órdenes y Asistencias (en adelante, LOA). Dicho LOA se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de la recepción. Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO y DEO que, cuando proceda, anotará en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en el desarrollo de las obras, autorizándolas con su firma. En el caso de que la ejecución de las obras se reflejara mediante actas de obra, éstas en ningún caso sustituirán al Libro de Órdenes y Asistencias (LOA).

El Contratista estará también obligado a darse por enterado de lo recogido en el LOA, por sí mismo o por medio de su delegado, técnico o quien le represente.

En el acto de recepción de las obras, el Director de Obra hará entrega del Libro de Órdenes a la Administración contratante, como requisito previo a su conformidad.

LIBRO DE INCIDENCIAS

Previo al inicio de las obras, el Hospital Universitario La Fuenfría facilitará la obtención, debidamente diligenciado, del Libro de Incidencias al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras para su custodia, el cual deberá permanecer en obra.

El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de cada fase de ejecución. A dicho libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra deberá notificarla al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, la persona que haya efectuado la anotación deberá remitir copia de la misma a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Una vez finalizada cada fase de ejecución, el Coordinador de Seguridad y Salud hará entrega del Libro de Incidencias a la Administración contratante, como requisito previo a su conformidad.

8. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario del contrato de Coordinación de Seguridad y Salud estará obligado a informar a la Administración contratante, por escrito y con la máxima urgencia, de cualquier incidencia, en el ámbito de sus atribuciones, que se produzca durante la ejecución de las obras, que pueda suponer alteración de las condiciones contractuales o menoscabo de los principios generales de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

prevención y de seguridad o los principios de la acción preventiva. Dicha obligación será exigible durante todas las fases de ejecución de las obras.

Cualquier desacuerdo entre los límites, alcances, contenidos y organización de obra serán resueltos de forma que las potenciales reclamaciones económicas, de plazo o de cualquier tipo, originadas por cualquier otro contratista, serán solucionadas entre las partes implicadas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada una de ellas conforme a la normativa aplicable, y sin que dichas reclamaciones puedan repercutir a la Administración contratante en cuanto a precio, plazo o calidad.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U. que sirve de base al mismo. Corresponderá a la Dirección Facultativa la facultad de interpretar e instruir al Contratista sobre el contenido del mismo y sus instrucciones, que reflejará por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias, y serán de obligado cumplimiento para el Contratista.

El responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud adoptará, en cada caso, las decisiones técnicas que procedan dentro del ámbito de sus atribuciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos, no tomando en ningún caso aquéllas que correspondan a la Administración contratante, salvo autorización expresa de ésta.

9. INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LAS OBRAS

El responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras redactará un informe mensual , que será remitido al representante del Hospital Universitario La Fuenfría y a la Dirección de Obra, en el que se informará sobre las actividades realizadas en el marco del presente contrato y de los resultados obtenidos en materia de Seguridad y Salud.

Dicho informe mensual incluirá, al menos:

a) Cada una de las visitas realizadas a la obra.
b) Las anotaciones efectuadas en el Libro de Incidencias.
c) La investigación, en caso de ocurrencia, de accidentes e incidentes en la obra.
d) Las reuniones de coordinación y/o planificación, celebradas durante el mes objeto del informe.

En la conclusión del informe se recogerán cuantas recomendaciones, sugerencias y alternativas se hayan estimado procedentes durante el mes para reforzar la seguridad y salud de los trabajos y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

También se incluirán en el informe el control y seguimiento de la accidentalidad acaecida a lo largo del desarrollo de las obras.

Las obras objeto del contrato se ejecutarán en dos fases de ejecución diferenciadas y separadas en el tiempo. La Fase 1 tendrá un plazo de ejecución estimado de 2 meses y la Fase 2 de 4 meses, siendo el conjunto total de la obra 6 meses.

Dicho plazo total se iniciará a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización del inicio de la obra.

No obstante, dicho plazo total de ejecución podrá ser inferior a los citados seis meses, en función del plazo comprometido por el adjudicatario en su oferta, conforme a lo establecido en el Pliego

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra, debiéndose ajustar a las necesidades y programación del Hospital.

En consecuencia, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá elaborar el informe mensual correspondiente durante cada una de las fases de ejecución, así como un informe específico de cierre de cada fase, en el que se deje constancia expresa del estado de la Seguridad y Salud al término de la misma, de la situación preventiva de la obra y de cualquier circunstancia relevante a considerar con anterioridad al inicio de la fase siguiente.

Por último, destacar que toda la documentación preventiva generada en las obras, se mantendrá actualizada a lo largo del desarrollo de la obra.

10. RÉGIMEN DE VISITAS A LAS OBRAS

La Administración contratante, a través de su representante fijará, antes del comienzo de las obras, el régimen de visitas mínimo, al que vendrán obligados los distintos componentes de la Dirección Facultativa, así como el responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, y que no será inferior a una visita a la semana, salvo excepciones debidamente justificadas.
En los días de las visitas a las obras tendrán lugar las consiguientes reuniones con los demás técnicos con responsabilidad en los trabajos –Dirección Facultativa y Control de Calidad- y los representantes de la Administración contratante, debiendo dejar constancia de cada una de las reuniones en actas elaboradas a tal fin.

Todo ello sin perjuicio de la obligación que igualmente les incumbe de realizar las visitas concretas que la Administración requiera, y aquellas que, para el debido control de las obras, los propios técnicos que compongan la Dirección Facultativa estimen necesarias en el ejercicio de sus funciones.

11. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

Las certificaciones de obra se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director de Obra en los diez días siguientes del período mensual al que correspondan. En la misma fecha en que el Director de Obra tramite la certificación, remitirá al Contratista una copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos, que el Contratista podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los expresados documentos. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

Asimismo, y conjuntamente con la certificación de obra que tramite la Dirección Facultativa, el responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud vendrá obligado a presentar ante la Administración las minutas por la coordinación de las obras correspondientes. El importe de las mismas será el equivalente al porcentaje de ejecución material de la obra realmente ejecutada durante el período correspondiente, aplicado sobre el importe de adjudicación del contrato.

12. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS

La tramitación de cualquier modificación no prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Una vez finalizados técnicamente los trabajos correspondientes a cada fase de ejecución de obra, la Dirección Facultativa emitirá el Certificado Final de Obra de la fase, acreditando la completa ejecución material de los trabajos incluidos en la misma conforme al proyecto y a las condiciones contractuales.

Con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles respecto de la fecha prevista de finalización técnica de cada fase, el Contratista o su delegado deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Facultativa. El Director de Obra, en caso de conformidad, elevará dicha comunicación a la Administración contratante acompañada del correspondiente informe técnico, a fin de que se inicien los trámites para la recepción de la fase correspondiente.

Con carácter previo a la recepción de cada fase, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá emitir el informe de cierre de fase, en el que se deje constancia del estado de la Seguridad y Salud de los trabajos ejecutados y de la adecuación preventiva de la fase finalizada, así como cualquier otra documentación técnica o preventiva que resulte exigible de conformidad con la legislación vigente y que sea necesaria para la correcta tramitación de la recepción de la fase correspondiente.

La recepción de cada fase de ejecución se realizará mediante el levantamiento de la correspondiente Acta de Recepción de Fase, dentro del plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de finalización técnica de los trabajos de dicha fase, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al acto de recepción de cada fase concurrirán un responsable designado por la Administración contratante, el facultativo encargado de la Dirección de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, y el Contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo.

Si los trabajos correspondientes a la fase se encontraran en estado de ser recibidos y conforme a las prescripciones contractuales, se levantará el Acta de Recepción de Fase, en la que podrán consignarse, en su caso, reservas relativas a repasos o remates, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Asimismo, se incorporará toda aquella documentación complementaria que resulte preceptiva conforme a la normativa aplicable, incluida la documentación generada en materia de coordinación de seguridad y salud, a los efectos de dejar correctamente cerrada la fase desde el punto de vista técnico, administrativo, económico y preventivo.

14. RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRÍA

El adjudicatario del contrato atenderá las indicaciones que le dé el personal designado por el Hospital Universitario La Fuenfría, el cual desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Adjudicatario, pero no será responsable ni directa ni indirectamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, corresponde realizar al adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato no podrá utilizar, reproducir, ceder ni difundir, total ni parcialmente, la documentación correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución de obra redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U. objeto del presente contrato sin la autorización expresa del Hospital Universitario La Fuenfría.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

LOTE 3 – Control de Calidad en las obras

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS CON RETIRADA DE LOS PANELES DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE FACHADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRÍA.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Control de Calidad de la obra denominada "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría", conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de obra redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U., al Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra y a la normativa de aplicación vigente.

En el presente pliego se describen los trabajos y tareas que han de ser objeto de desarrollo, así como los requisitos exigidos al adjudicatario del contrato.

2. LEGISLACIÓN BÁSICA

El responsable del control de calidad durante la ejecución de las obras a las que se refiere el presente pliego está sujeto a la legislación sobre contratos del Sector Público, debiendo ajustarse a los requisitos específicos que se detallan en la misma.

El Adjudicatario deberá conocer y cumplir la legislación especificada en el apartado correspondiente del Lote 1, que le sea de aplicación por razón de la materia.

Será de aplicación la Normativa relacionada, cualquier otra que la modifique o la sustituya, así como toda aquella que sea complementaria o la desarrolle.

3. EQUIPO FACULTATIVO

El Adjudicatario se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar (al que se le identificará como "equipo técnico mínimo"), atribuyéndole a tal compromiso el carácter de obligación esencial. El equipo técnico mínimo, en el caso de personas físicas, actuará bajo la coordinación del propio adjudicatario, que será designado Director del Equipo. En el caso de personas jurídicas, el equipo técnico mínimo actuará bajo la coordinación del Director del Equipo que se designe, y que tendrá la titulación exigida al licitador. En todo caso el Director del Equipo figurará como autor responsable.

El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por uno de los siguientes perfiles profesionales:

a) Responsable del control de calidad de la obra: arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, con al menos 5 años de experiencia en el control de calidad de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, ejecutados o en ejecución que, aislada o conjuntamente, sumen 3.000.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido), debiendo ser una de ellas una obra de instalación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

de un ascensor y una escalera de evacuación, por importe de al menos 300.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido).

4. CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

El adjudicatario tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento de las obras y sus alrededores, accesos al emplazamiento, naturaleza y configuración del terreno, condiciones hidrológicas y climáticas, naturaleza de los trabajos a realizar, materiales y medios necesarios, y en general obtener toda la información que pueda incidir en la ejecución y en el coste de las obras.

Dicho conocimiento deberá abarcar la totalidad de las fases de ejecución previstas, pudiendo implicar distintos riesgos, procedimientos constructivos, medios auxiliares o condiciones de trabajo.

No pudiendo, salvo que explícitamente se establezca lo contrario, eludir su responsabilidad ni formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que puedan resultar equivocados o incompletos.

A estos efectos, con carácter previo a la firma del acta de replanteo, el licitador formulará declaración responsable en la que manifieste haber realizado dicho reconocimiento e inspección, o haber dispuesto de la información suficiente para ello, así como conocer y aceptar las condiciones existentes en el emplazamiento.

5. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD.

Los trabajos de control de calidad de la obra serán realizados por un arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a y se ejercerán de forma continuada durante cada una de las fases de ejecución de las obras, debiendo adaptarse el Plan de Control de Calidad, los ensayos, inspecciones y la documentación asociada a los trabajos y unidades de obra correspondientes a cada fase.

Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad:

a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al responsable técnico de la recepción y aceptación de los resultados de la asistencia, ya sea el director de la ejecución de las obras, o el agente que corresponda en las fases de proyecto, la ejecución de las obras y la vida útil del edificio.
b) Justificar que tienen implantado un sistema de gestión de la calidad que define los procedimientos y métodos de ensayo o inspección que utiliza en su actividad y que cuentan con capacidad, personal, medios y equipos adecuados.

Entre las tareas del responsable de control de calidad de la obra se incluyen, sin perjuicio de cualquier otra que resulte de aplicación, las siguientes:

a) Suscribir el Informe para la aprobación, junto la Dirección Facultativa, del Plan de Control de Calidad de la obra, presentado por la empresa constructora.
b) Ejecución del Plan de Control de Calidad de la Obra, que deberá ser adaptado al proyecto realmente ejecutado.
   El Plan incluye:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Control cuantitativo de la obra. Consiste en la comprobación de la correspondencia de las diversas unidades de obra con lo previsto en el proyecto o en sus modificaciones autorizadas; en especial en aquellas partes y unidades que, por quedar ocultas, son de difícil comprobación posterior.
- Control cualitativo de la obra. Se basa en comprobar que los materiales, puesta en obra y unidades de obra terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto, las modificaciones autorizadas y, en todo caso, a la normativa vigente de obligado cumplimiento. Los ensayos se realizarán a cargo del adjudicatario del control de calidad y en laboratorio acreditado para el control de calidad.
  La realización del Control de Calidad comprenderá la coordinación con la Dirección Facultativa de la organización y ejecución de la toma de muestras de materiales y unidades de obra, la identificación, la custodia y el envío al laboratorio de las muestras y la ejecución de los ensayos por personal debidamente cualificado, así como la realización de ensayos in situ cuando proceda.

El adjudicatario podrá proponer alternativas a determinados ensayos no destructivos o pruebas, diferentes de las establecidas en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U., previa autorización expresa de la Dirección Facultativa, siempre que los resultados de los ensayos de contraste, realizados con la periodicidad que decida la Dirección Facultativa, reflejen una concordancia adecuada y se describan dichas alternativas en los informes de seguimiento de la obra.

c) Colaboración con la Dirección Facultativa en el seguimiento del Plan de Control de Calidad de la Obra.

d) Elaboración de informes de resultados e incidencias, referentes a:
   - Ejecución del control cualitativo, geométrico y cuantitativo, aplicando el Plan de Control a los materiales, unidades de obra y proceso de ejecución.
   - Seguimiento de la programación, referido a las diversas obras elementales del proyecto, cuantificando los desfases más señalados que se produzcan.
   - Seguimiento de la ejecución, mediante el registro de los trabajos del adjudicatario de la obra, los medios y personal empleados, así como las principales incidencias ocurridas en las obras.

e) Elaboración de un informe sobre el estado final de las obras ejecutadas.

f) Redacción del Plan de Control de Calidad de las Instalaciones, que definirá el alcance de las actividades a realizar y el modo de desarrollarlas, con base en el Programa de Trabajo de las obras y las indicaciones de la Dirección Facultativa.

g) Ejecución del Plan de Control de Calidad de las instalaciones, que deberá incluir:

- Durante la ejecución de las instalaciones
  - Desarrollo del Plan de Control de las Instalaciones en la comprobación de materiales y equipos, montaje de éstos y realización de pruebas parciales y finales del funcionamiento de las instalaciones.
  - Colaboración y coordinación con la Dirección Facultativa en el seguimiento de la ejecución de la obra.
  - Elaboración de informes de resultados e incidencias (mensuales y de hitos) referente a:
    - Ejecución del control de calidad de las instalaciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Seguimiento del plan de obra, con cuantificación de los desfases y reajuste de fechas programadas.
- Redacción de informes complementarios sobre problemas especiales.

- A la finalización de cada fase de ejecución
  - Elaboración de un informe sobre el estado final de las instalaciones ejecutadas, que podrá incluirse en el informe sobre el estado final de la fase de obra ejecutada.
  - Redacción de una guía para la conservación y mantenimiento de las instalaciones, resumiendo las características de las instalaciones y toda la información de interés al respecto, que podrá incluirse en el informe para la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas.

Para la realización de los trabajos expresados el Adjudicatario dispondrá de medios suficientes, adaptados al volumen de obra y al plazo de realización del control.

El Adjudicatario podrá proponer alternativas a los controles previstos en el Manual de Supervisión y Control, siempre que se justifique suficientemente su conveniencia y sean aceptadas de forma expresa por la Dirección Facultativa.

El Plan de Control de Calidad se considera un documento abierto a efectos de inclusión de cualquier ensayo de nuevos materiales en el trascurso de la ejecución de la obra, así como cualquier ensayo específico que la Dirección Facultativa considere necesario para el control de calidad que se realizarán a cargo del adjudicatario del control de calidad y en laboratorio acreditado para el control de calidad.

En el caso de ser preciso instrumentalizar la obra para medir parámetros del terreno, cimentaciones o casos similares, el adjudicatario deberá realizar el seguimiento y lectura de los instrumentos de acuerdo con los parámetros de obra, informando a la Dirección Facultativa de la obra, con la frecuencia que ésta determine.

Control de Materiales

El Adjudicatario del contrato de servicio del Control de Calidad de las obras presentará previamente, para su aprobación por la Dirección Facultativa, el laboratorio acreditado para la actividad de control de materiales, que será un laboratorio acreditado en las áreas objeto de ensayo. Además, propondrá un laboratorio de prestigio por si fuese necesario ensayos de contraste. Se entregará a la Dirección Facultativa y Propiedad la documentación que acredita las áreas de ensayo del laboratorio, así como los certificados de calibración de los equipos si así se solicita.

Las actuaciones de control se extenderán a todas las actividades del Proyecto Básico y de Ejecución de obra redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U., serán acordes al Plan de Control de Calidad del Proyecto, y se desarrollarán sobre los siguientes capítulos:

- Control de materiales en laboratorio, "in situ", y taller si fuese necesario (inclusive Sistemas y materiales no tradicionales o innovadores).
- Toma de muestras "in situ" de materiales y ensayos en laboratorio.
- Pruebas de servicio y finales de recepción.

La empresa adjudicataria supervisará de forma exhaustiva los resultados de los ensayos, los cuales serán realizados por el laboratorio acreditado. La selección de los materiales a ensayar se efectuará de acuerdo al Plan de Control de Calidad del Proyecto y se realizarán conforme a las normas, instrucciones o documentos de obligado cumplimiento, atendiendo por un lado a la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

incidencia que un comportamiento anómalo de los mismos pudiera tener, y por otro a la importancia que dicho material tiene en el proyecto. Las actuaciones podrán incluir pruebas de funcionamiento en fábrica de los equipos empleados, y contemplarán el registro de información documentada de marcas, sellos y certificados de homologación, idoneidad técnica y de calidad de los materiales y equipos utilizados en su llegada a obra.

Las actuaciones deberán incluir:

- La recopilación de los certificados de garantía de los fabricantes de materiales o equipos, en los casos que sean exigibles por la reglamentación de obligado cumplimiento.
- La ejecución de los ensayos contenida dentro del marco normativo de obligado cumplimiento del control de recepción sobre materiales o por la exigencia de las especificaciones del proyecto.
- La realización de los ensayos que son recomendables para mantener bajo control las características de seguridad, durabilidad y funcionamiento de las instalaciones condicionadas por el comportamiento de los materiales.

Control de ejecución

Esta fase de actividad consiste en un conjunto de actividades sistemáticas de inspección, desarrolladas por equipos especializados, para comprobar si la ejecución de las unidades de obra es acorde a las condiciones técnicas, constructivas y de calidad definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de obra redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U., el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los planos del proyecto , el Plan de Control de Calidad del Proyecto y la normativa técnica y sanitaria aplicable. Las actuaciones de Control de Ejecución se desarrollarán de manera independiente para cada una de las fases de ejecución previstas en el proyecto, y en coordinación con la Dirección de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno, e incluyen al menos:

- Inspección de trabajos de retirada de fibrocemento con amianto.
  - Verificación de que los trabajos de desmontaje, retirada y gestión de los elementos de fibrocemento con amianto se realizan conforme a lo descrito en la Memoria del Proyecto, al Estudio y Plan de Seguridad y Salud, y al Plan de Retirada de Amianto, aprobado por la autoridad competente.
  - Comprobación de que los procedimientos de trabajo, medios auxiliares, encapsulado, acopio temporal y retirada de residuos se ajustan estrictamente a dicho Plan de Retirada de Amianto, así como a la normativa vigente en materia de seguridad y salud y gestión de residuos peligrosos.
  - Verificación de la retirada de todos los elementos afectados, incluidos planchas de fibrocemento exteriores, revestimientos interiores de fibrocemento con amianto en los casos previstos en el Proyecto, enrastrelados, fijaciones y elementos asociados contaminados.

- Control ambiental: análisis de fibras de amianto en aire.
  - Cuando así lo exija la normativa vigente, el Plan de Retirada de Amianto, o cuando sea expresamente solicitado por la Dirección de Obra, el responsable del control de calidad coordinará la realización de análisis de fibras de amianto en aire, mediante laboratorio especializado y acreditado, que serán a cargo del adjudicatario del contrato de obra.
  - Dichos análisis de aire se realizarán en las plantas de hospitalización y en aquellas áreas sensibles del Hospital que pudieran verse afectadas por los trabajos, con la periodicidad adecuada en función de la naturaleza de los trabajos, su duración y el

[redacted]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

nivel de riesgo, garantizando que las condiciones ambientales cumplen los valores límite y criterios sanitarios establecidos.

- Se realizarán, en todo caso, análisis ambientales de verificación al finalizar cada fase de desamiantado, previo a la reocupación normal de los espacios afectados y como condición para el cierre de la fase correspondiente, que serán igualmente a cargo del adjudicatario del contrato de obra.
- El adjudicatario del contrato de control de calidad asumirá, por su parte, los análisis adicionales que determine la Dirección Facultativa, por iniciativa propia o a propuesta de la Dirección del Hospital, en las distintas áreas del Hospital Universitario La Fuenfría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los valores límite de fibras de amianto en aire y la adecuada protección de los pacientes.

– Control de materiales sospechosos de contener amianto.
  - Cuando durante la ejecución de las obras se detecten materiales o elementos constructivos sospechosos de contener amianto no identificados inicialmente en el proyecto, el responsable del control de calidad, a requerimiento de la Dirección de Obra o conforme a la normativa aplicable coordinará la toma de muestras representativas y gestionará su envío a laboratorio acreditado para la realización de los correspondientes análisis de identificación de amianto, que serán a cargo del adjudicatario del contrato de control de calidad.
  - Hasta la obtención de resultados concluyentes, dichos materiales se tratarán con criterios preventivos, quedando condicionada su manipulación, retirada o reutilización a las conclusiones del análisis y a las instrucciones de la Dirección de Obra.

– Inspección de la ejecución de los trabajos en fachada.
  - Inspección de la correcta ejecución de los trabajos de reparación, saneado y acabado de fachadas previstos en el Proyecto, verificando su conformidad con la Memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación gráfica.
  - Comprobación de la adecuada preparación de los paramentos.
  - Verificación de la correcta restitución y fijación de los elementos de evacuación de aguas pluviales y de cualesquiera otros elementos o instalaciones de fachada afectados por los trabajos.

– Inspección de la ejecución de las instalaciones afectadas por la obra.
  - Inspección de la ejecución, restitución y correcta terminación de las instalaciones existentes afectadas por los trabajos de desamiantado, sustitución de cubiertas y trabajos en fachada.

Se emitirán Partes de Inspección tras el desarrollo de las Inspecciones, así como una serie de Informes que afecten al conjunto de la ejecución de los Grupos de Inspección a que se ha hecho referencia, en los que quedará documentada la actividad y reflejados los resultados obtenidos (y evaluados), tanto del control de materiales como del de ejecución. Así mismo se emitirán Partes de reserva técnica cuando se produzcan desviaciones frente a las especificaciones que requieran medidas de corrección o de evaluación específica durante el transcurso de las obras (evaluación de riesgos de la obra proyectada y ejecutada).

Dicha documentación formará parte integrante del expediente de control de calidad de cada fase, debiendo incorporarse al cierre documental previo a la recepción parcial correspondiente.

<u>Pruebas en obra</u>

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Como complemento a las actividades enumeradas en los apartados precedentes se desarrollarán pruebas específicas sobre unidades de obra terminadas. Estas pruebas incluirán, en función de los trabajos ejecutados, al menos las siguientes:

- Pruebas de estanqueidad en cerramientos y cubiertas, comprobando la correcta evacuación de aguas pluviales y ausencia de filtraciones.
- Pruebas de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones afectadas.
- Comprobación de la correcta instalación, fijación y estabilidad de los sistemas de seguridad en cubierta, las líneas de vida y los elementos retenedores de hielo y nieve verificando su correcta disposición, anclaje y continuidad conforme a lo previsto en el Proyecto y a la normativa aplicable.
- Comprobaciones finales de seguridad y estabilidad de los elementos ejecutados, asegurando que no existen desprendimientos, deformaciones o riesgos para los usuarios del hospital.

Los resultados de todas las pruebas realizadas se documentarán mediante informes técnicos específicos, que formarán parte de la documentación de control de calidad de cada fase y se incorporarán al cierre documental de la fase correspondiente, junto con el resto de la documentación exigible conforme a la normativa aplicable.

6. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

El Responsable del Control de Calidad en las obras actuará como asesor técnico de la Administración contratante en materia de calidad de la obra, informando y proponiendo las actuaciones que procedan ante las incidencias técnicas que puedan surgir durante la ejecución, con el visto bueno de la Administración contratante o personal adscrito al mismo en quien delegue, el cual ostentará la representación de la Administración contratante.

En función de sus respectivas competencias, la Dirección Facultativa, el responsable de Seguridad y Salud y el Responsable del Control de Calidad, exigirán del adjudicatario del contrato de obras, antes del comienzo de las mismas, el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de Control de Calidad, que serán aprobados por la Administración.

7. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL CONTROL DE CALIDAD

El Adjudicatario del contrato de Control de Calidad deberá informar a la Administración contratante, por escrito y con la máxima urgencia, de cualquier incidencia, en el ámbito de sus atribuciones, que se produzca durante la ejecución de las obras, que pueda suponer alteración de las condiciones contractuales.

La obligación de información y control se extenderá a todas las fases de ejecución de las obras, incluidas aquellas separadas por periodos de inactividad, debiendo prestarse especial atención a los reinicios de obra y a la adecuación del control de calidad a las condiciones reales de cada fase.

Cualquier desacuerdo entre los límites, alcances, contenidos y organización de obra serán resueltos de forma que las potenciales reclamaciones económicas, de plazo o de cualquier tipo, originadas por cualquier otro contratista, serán solucionadas entre las partes implicadas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada una de ellas conforme a la normativa aplicable, y sin que dichas reclamaciones puedan repercutir a la Administración contratante en cuanto a precio, plazo o calidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U. que sirve de base al mismo. La Dirección Facultativa tendrá la facultad de interpretar e instruir al Contratista sobre el contenido del mismo y sus instrucciones, que reflejará por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias, y serán de obligado cumplimiento para el Contratista.

El Responsable del Control de Calidad durante la ejecución tomará en cada caso la decisión que proceda en el ámbito de sus atribuciones, no tomando en ningún caso aquéllas que correspondan a la Administración contratante, salvo autorización expresa de ésta.

8. INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LAS OBRAS

El Responsable del Control de Calidad durante la ejecución redactará un informe mensual en el que se informará al representante del Hospital Universitario La Fuenfría y a la Dirección de Obra sobre las actividades realizadas objeto del contrato y de sus resultados, y en concreto de:

a) Cada una de las visitas realizadas a la obra.
b) Estado actual de la obra y trabajos realizados durante el mes.
c) Progreso de la obra en relación al programa de actividades.
d) Controles de calidad realizados
e) Relación de los diferentes ensayos y controles:
   - Comentarios de los controles realizados.
   - Hojas de ensayos correspondientes al mes.
   - Croquis de plantas y secciones representando la obra ejecutada.
   - Anejo fotográfico: Fotografías de vista parcial de obra y controles significativos.

En la conclusión del informe se recogerán cuantas recomendaciones, sugerencias y alternativas se hayan estimado procedentes durante el mes para mejorar la calidad de la obra.

Asimismo, al finalizar cada una de las fases de ejecución, el Responsable del Control de Calidad elaborará un informe específico de cierre de fase, que recogerá de forma sistemática el estado final de los trabajos controlados, los ensayos realizados, los resultados obtenidos y cualquier observación relevante para la recepción de la fase de ejecución de la obra.

La Fase 1 tendrá un plazo de ejecución estimado de 2 meses y la Fase 2 de 4 meses, siendo el conjunto total de la obra 6 meses.

Dicho plazo total se iniciará a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización del inicio de la obra.

No obstante, dicho plazo total de ejecución podrá ser inferior a los citados seis meses, en función del plazo comprometido por el adjudicatario en su oferta, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra, debiéndose ajustar a las necesidades y programación del Hospital.

9. RÉGIMEN DE VISITAS A LAS OBRAS

La Administración contratante, a través de su representante fijará, antes del comienzo de las obras, el régimen de visitas mínimo, al que vendrán obligados los distintos componentes de la Dirección Facultativa, así como el responsable del control de calidad, y que no será inferior a una visita a la semana, salvo excepciones debidamente justificadas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En los días de las visitas a las obras tendrán lugar las consiguientes reuniones con los demás técnicos con responsabilidad en los trabajos –Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud- y los representantes de la Administración contratante, debiendo dejar constancia de cada una de las reuniones en actas elaboradas a tal fin.

Todo ello sin perjuicio de la obligación que igualmente les incumbe de realizar las visitas concretas que la Administración requiera, y aquellas que, para el debido control de las obras, los propios técnicos que compongan la Dirección Facultativa estimen necesarias en el ejercicio de sus funciones.

10. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director de Obra en los diez días siguientes del período mensual al que correspondan. En la misma fecha en que el Director de Obra tramite la certificación, remitirá al Contratista una copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos, que el Contratista podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los expresados documentos. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

Asimismo, y conjuntamente con la certificación de obra que tramite la Dirección Facultativa, el Responsable del Control de Calidad vendrá obligado a presentar ante la Administración las minutas por los trabajos realizados de las obras correspondientes. El importe de las mismas será el equivalente al porcentaje de ejecución material de la obra realmente ejecutada durante el período correspondiente, aplicado sobre el importe de adjudicación del contrato.

11. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS

La tramitación de cualquier modificación no prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez finalizados técnicamente los trabajos correspondientes a cada fase de ejecución de obra, la Dirección Facultativa emitirá el Certificado Final de Obra de la fase, acreditando la completa ejecución material de los trabajos incluidos en la misma conforme al proyecto y a las condiciones contractuales.

Con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles respecto de la fecha prevista de finalización técnica de cada fase, el Contratista o su delegado deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Facultativa. El Director de Obra, en caso de conformidad, elevará dicha comunicación a la Administración contratante acompañada del correspondiente informe técnico, a fin de que se inicien los trámites para la recepción de la fase correspondiente.

Con carácter previo a la recepción de cada fase, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá emitir el informe de cierre de fase, en el que se deje constancia del estado de la Seguridad y Salud de los trabajos ejecutados y de la adecuación preventiva de la fase finalizada, así como cualquier otra documentación técnica o preventiva que resulte exigible de conformidad con la legislación vigente y que sea necesaria para la correcta tramitación de la recepción de la fase correspondiente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

La recepción de cada fase de ejecución se realizará mediante el levantamiento de la correspondiente Acta de Recepción de Fase, dentro del plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de finalización técnica de los trabajos de dicha fase, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al acto de recepción de cada fase concurrirán un responsable designado por la Administración contratante, el facultativo encargado de la Dirección de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, y el Contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo.

Si los trabajos correspondientes a la fase se encontraran en estado de ser recibidos y conforme a las prescripciones contractuales, se levantará el Acta de Recepción de Fase, en la que podrán consignarse, en su caso, reservas relativas a repasos o remates, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Asimismo, se incorporará toda aquella documentación complementaria que resulte preceptiva conforme a la normativa aplicable, incluida la documentación derivada del control de calidad, a los efectos de dejar correctamente cerrada la fase desde el punto de vista técnico, administrativo, económico y preventivo.

13. RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRÍA

El Adjudicatario del contrato atenderá las indicaciones que le dé el personal designado por el Hospital Universitario La Fuenfría, el cual desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Adjudicatario, pero no será responsable ni directa ni indirectamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, corresponde realizar al adjudicatario del contrato.

El Adjudicatario del contrato no podrá utilizar, reproducir, ceder ni difundir, total ni parcialmente, la documentación correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución de obra redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U. objeto del presente contrato sin la autorización expresa del Hospital Universitario La Fuenfría.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

2. VISITA A LAS INSTALACIONES.

Será requisito mínimo e imprescindible a cumplir por las empresas para poder concurrir al concurso en cualquiera de los tres lotes, haber visto y revisado las instalaciones objeto de la presente licitación.
Los licitadores deberán acreditar mediante certificado emitido por la Unidad de Servicios Generales del Hospital, la visita a las instalaciones, dicho certificado se aportará junto con la documentación técnica y administrativa.

El lugar de encuentro, así como la fecha y la hora de la visita, se concertarán individualmente con el Hospital, mediante el procedimiento que se establezca en el Portal de Contratación.

El Hospital llevará un registro de las visitas que se realicen en el centro.

El Hospital Universitario La Fuenfría, facilitará al licitador la mejor información de que dispone con respecto a las condiciones bajo las cuales habrá de ejecutar el trabajo, pero no asumirá la responsabilidad de la exactitud de las mismas.

En Cercedilla, a fecha de firma
Firmado digitalmente por: DE LAMA LOPEZ LOURDES
Fecha: 2026 06 25 15:26

Fdo.: Lourdes de Lama López
Jefa de Sección de SSGG y Hostelería
Hospital Universitario La Fuenfría

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: